

Guadalajara, Jal., a 11 de junio de 2012.

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **INGENIERO JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**, con fundamento legal en lo preceptuado por el Artículo 182, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno, la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura Histórica Urbana, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el Interior del Estado.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el Programa Carretero Estatal, para la construcción, modernización, rehabilitación de la infraestructura Histórica Urbana de los Edificios Públicos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, apearse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

IV.- Debido a la infraestructura que se requiere en el Estado, en cuanto Edificios públicos, Presidencias Municipales, Centros Históricos, Palacios de Gobierno y a la falta de rehabilitación y mantenimiento de los existentes; toda vez que es imprescindible y de vital importancia no solo como Órgano Rector de la Economía del Estado, la difusión cultural y el esparcimiento de eventos y la rehabilitación de las oficinas de Gobierno que son parte del acervo cultural del estado de Jalisco, la cual significa y reviste de vital importancia en toda la comunidad poder contar con infraestructura Histórica. Debido a esto es de crucial importancia dar mantenimiento a estos edificios gubernamentales para evitar se sigan deteriorando.

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada la cual deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, La Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la reconstrucción de infraestructura social necesaria a fin de modernizarla. Consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VI.- Siendo que la rehabilitación y dar el mantenimiento adecuado a todo edificio público, plazas principales, Palacios de Gobierno y Edificios culturales el medio idóneo para comunicar y dar el esparcimiento necesario a la población. Motivo por el cual surge la necesidad de realizar la obra: "Restauración del Sitio Histórico Fuerte del Sombrero en Lagos de Moreno, Jalisco" en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco"

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

En mérito de lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 104 fracción I y 106 IV y V párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que textualmente señala:

Art. 104.- Los contratos de obra pueden celebrarse mediante: I. Adjudicación directa; II. Concurso por invitación; o III. Licitación pública.

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

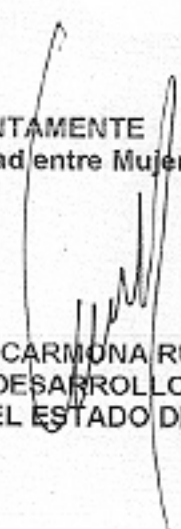
IV.- El contrato deba celebrarse con determinado contratista, por tratarse de obras de arte, se éste el titular de la patente, derechos de autor o del equipo necesario para la ejecución de la obra;

V.- Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación u otros análogos y no sea posible precisar su alcance, definir el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes para elaborar el programa y calendario de ejecución.

## RESOLUCIÓN

**UNICO.-** En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la obra: "Restauración del Sitio Histórico Fuerte del Sombrero en Lagos de Moreno, Jalisco" en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco" se contrata a la empresa DALMA S. A. DE C.V., por la cantidad de \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA., por contar esta empresa con amplia experiencia en este campo y su capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado y con fundamento en el artículo 104 fracción I y el Artículo 106 fracción IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco,

**ATENTAMENTE**  
"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"



**ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

c.c.p. L.E. Francisco Xavier V. Trueta Pérez.- Contralor del Estado.  
c.c.p. Dr. En Ing. Raúl Crescencio Navaro Venegas.- Director General de Obras Públicas de SEDEUR.  
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de Sedeur.  
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.- Director Gral. de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de la SEDEUR.  
c.c.p. Ing. Jose de Jesús Meza Rivera.- Dir. De Construcción Zona Sur.  
c.c.p. Ing. Guillermo Lara Vargas.- Presidente del C.I.C.E.J.  
c.c.p. Ing. Lorena Limón Gonzalez.- Presidente de C.M.I.C.  
c.c.p. Arq. Carlos E. Martínez Gutiérrez.- C.A.E.J., A.C.  
c.c.p. archivo  
JMR/